



RESOLUCIÓN No. 5726 de 2023 (02 de agosto)

Por medio de la cual se decide la solicitud de **REGISTRO** de algunos directivos del Partido Político Colombia Justa Libres, así como la **IMPUGNACIÓN** presentada frente a la designación de los mismos, dentro de las actuaciones administrativas con los Radicados: **CNE-E-DG-2023-0011180**, **CNE-E-DG-2023-010479**, **CNE-E-DG-2023-011024** y **CNE-E-DG-2023-012001**; que fueron abonados al expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-001361**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 265 de la Constitución Política, la Ley 1475 de 2011, la Ley 130 de 1994, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante oficio con radicado CNE-I-2023-003333-DVIE-700 con fecha del nueve (09) de mayo de 2023, la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral, remite a la Dirección de Gestión Corporativa para que someta a reparto entre los Magistrados de la Corporación, la petición relacionada con el radicado CNE-E-DG-2023-10922. Este oficio fue radicado con el consecutivo CNE-E-DG-2023-011180.

La petición anteriormente relacionada, se soporta en un documento con fecha del 28 de abril de 2023, mediante el cual, el señor Ricardo Arias Mora en calidad de Presidente del Partido Colombia Justa Libres, solicitó el registro de los nuevos dignatarios de la agrupación política, a saber: Secretario General, Tesorero Nacional y Veedor Nacional, en los siguientes términos:

“(…) Para tal efecto solicitamos incluir, de manera inmediata y en pleno respeto por la autonomía del partido, dada por la Constitución y la Ley, el nombre del Dr. José Fernando García Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.241.946 de Manizales, en el Registro Único de Partido y Movimientos Políticos, RUPyM, que administra la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral en su calidad de nuevo Representante Legal, para la elección que en el mencionado cargo hizo el Consejo Directivo Nacional en sesión del día 25 de abril de 2023 cuyos documentos y acta correspondiente de comprobación anexamos.

En consecuencia, solicitamos que de manera inmediata sea excluida del Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos, RUPyM, que administra la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral de la señora Flor Angélica Rueda Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.920.667.

Por medio de la cual se decide la solicitud de **REGISTRO** de algunos directivos del Partido Político Colombia Justa Libres, así como la **IMPUGNACIÓN** presentada frente a la designación de los mismos, dentro de las actuaciones administrativas con los Radicados: CNE-E-DG-2023-0011180, CNE-E-DG-2023-010479, CNE-E-DG-2023-011024 y CNE-E-DG-2023-012001; que fueron abonados al expediente con radicado CNE-E-DG-2023-001361.

Finalmente, frente esta actuación administrativa, la Sala manifiesta que no encuentra soporte probatorio en la impugnación presentada en el escrito con radicado CNE-E-DG-2023-012001, y del análisis de los argumentos, no se puede concluir una violación a los diferentes presupuestos legales propuestos. Sin embargo, sí encuentra una razón objetiva, y el fundamento legal y estatutario para validar la sesión del Consejo Directivo Nacional realizada el 25 de abril de 2023; y así reconocer las decisiones adoptadas en esta, específicamente las que derivaron en el otorgamiento de la *Resolución No. 011-CDN-2023 Abril 25 de 2023*, *Resolución No. 012-CDN-2023 Abril 25 de 2023*, *Resolución No. 013-CDN-2023 Abril 25 de 2023*; mediante la cuales, respectivamente, se designó a JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ como *Secretario General y/o Director Ejecutivo y Representante Legal*, EUDES SOLER SANABRIA como *Tesorero Nacional*, y a ESPERANZA VALBUENA LÓPEZ como *Veedora Nacional*.

Lo anterior, teniendo que, en las precitadas resoluciones del Consejo Directivo Nacional, se autorizó expresamente al Secretario General electo, en su condición de Representante Legal del Partido, para solicitar la inscripción correspondiente en el RUPyM que administra la Corporación. Por tanto, esta Sala ordena su registro, actuación administrativa adelantada dentro de las actuaciones administrativas con radicados CNE-E-DG-2023-010479, CNE-E-DG-2023-011024, CNE-E-DG-2023-011180, CNE-E-DG-2023-012001; que fueron acumulados al expediente con radicado CNE-E-DG-2023-001361, por decisión de la Sala Plena del 21 de junio de 2023.

Reunido en Sala Plena y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acumular las actuaciones administrativas con radicado: **CNE-E-DG-2023-010479**, **CNE-E-DG-2023-011024**, **CNE-E-DG-2023-011180**, **CNE-E-DG-2023-012001** al expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-001361**, conforme a la decisión adoptada por la Sala Plena del 21 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos, a los ciudadanos señalados a continuación en los cargos del Partido Colombia Justa Libres así:

- Por el periodo estatutario de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su

Por medio de la cual se decide la solicitud de **REGISTRO** de algunos directivos del Partido Político Colombia Justa Libres, así como la **IMPUGNACIÓN** presentada frente a la designación de los mismos, dentro de las actuaciones administrativas con los Radicados: CNE-E-DG-2023-0011180, CNE-E-DG-2023-010479, CNE-E-DG-2023-011024 y CNE-E-DG-2023-012001; que fueron abonados al expediente con radicado CNE-E-DG-2023-001361.

designación, a **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.241.946 expedida en la ciudad de Manizales, para el cargo de **SECRETARIO GENERAL Y/O DIRECTOR EJECUTIVO** del Partido Colombia Justa Libres y por ende será quien ejerza la **REPRESENTACIÓN LEGAL** en lo sucesivo.

- Por el periodo estatutario de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, al Dr. **EUDES SOLER SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.859.769 para el cargo de **TESORERO NACIONAL** del Partido Colombia Justa Libres.
- Por el periodo estatutario de dos (2) años a la Dra. **ESPERANZA VALBUENA LÓPEZ**, contados a partir de la fecha de su designación, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.352.401 para el cargo de **VEEDORA NACIONAL** del Partido Colombia Justa Libres.

ARTÍCULO TERCERO: NEGAR la impugnación presentada por los militantes del Partido Colombia Justa Libres **ANDRÉS FELIPE TORRES ÁLVAREZ, EDUARDO SÁNCHEZ BUITRAGO, EDGAR AUGUSTO ROJAS GARCÍA, JHON MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARIA EUGENIA SUAREZ BOHÓRQUEZ, CARLOS ALBERTO MENDOZA y CRISTINA CEBALLOS VALENCIA**, contra las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Nacional del PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, en sesión del 25 de abril de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, por conducto de la Subsecretaría de la Corporación:

- Al señor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ**, en calidad de Secretario General del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, en los términos de los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: secgeneral.e.cjl@gmail.com, josefernandogarciagomez@gmail.com.
- Al señor **RICARDO ARIAS MORA**, en calidad de Presidente Nacional del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES** ricardoariasmora@gmail.com.
- A los siguientes ciudadanos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Por medio de la cual se decide la solicitud de **REGISTRO** de algunos directivos del Partido Político Colombia Justa Libres, así como la **IMPUGNACIÓN** presentada frente a la designación de los mismos, dentro de las actuaciones administrativas con los Radicados: CNE-E-DG-2023-0011180, CNE-E-DG-2023-010479, CNE-E-DG-2023-011024 y CNE-E-DG-2023-012001; que fueron abonados al expediente con radicado CNE-E-DG-2023-001361.

- Sede alterna del CNE, Carrera 7 # 32-42 Edificio San Martín Centro Comercial Piso 4 Zona Sur Oriental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes agosto de dos mil veintitrés (2023).



FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES


Presidenta
Magistrada Ponente

Aprobado en la Sala Plena, el segundo día (02) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Salva voto: Magistrado Benjamín Ortiz Torres

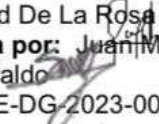
Aclara voto: Magistrado Cristian Ricardo Quiroz Romero

Ausente: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga

V.B: Adriana Milena Charari Olmos – Asesoría Secretaria General 

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Juan Mora y Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor 

Proyectó: Sergio Giraldo 

Radicado No. CNE-E-DG-2023-001361 (acumulados)